



Resolución Gerencial General Regional

Nº 444-2024-GRA/GGR

VISTO

El Informe Técnico Legal Nº 042-2024-GRA-OOT, Informe Nº 083-2023-GRA/OOT-cgo, Informe Nº 007-2024-GRA/OAT-KTCC, Informe Nº 0100-2024-GRA-OAT-cgo y el Informe Nº 629-2024-GRA/OAT emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial correspondiente al trámite de primera inscripción de dominio de un terreno eriazo denominado Predio 1 de 0.0737 has ubicado en el distrito de Caraveli, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa; así como el Informe Nº 1662-2024-GRA/ORAJ, y;

CONSIDERANDO

Que, el inciso b) del artículo 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los Gobiernos Regionales:

"(...)

b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

"(...)"

Que, en virtud de lo establecido en la Resolución Gerencial Nº 045-2006-CND/GTA y Acta de Transferencia de Funciones Sectoriales a los Gobiernos Regionales, de fecha 26 de mayo de 2006, se ha concretado la transferencia de funciones al Gobierno Regional de Arequipa las que se encuentran reguladas en los incisos a), b) y c) del artículo 62º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, establecen las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Que, el artículo 101º del Decreto Supremo Nº 008-2021-VIVIENDA, dispone:

"Artículo 101.- Primera inscripción de dominio de los predios del Estado

La primera inscripción de dominio de los predios del Estado se efectúa por la SBN o por los Gobiernos Regionales con funciones transferidas, según corresponda, sin perjuicio de las competencias otorgadas por Ley a otras entidades, y tiene como finalidad identificar y delimitar los predios de propiedad del Estado, y lograr su inscripción en el Registro de Predios correspondiente".

Que, el presente procedimiento se encuentra regulado también por lo estipulado en la Directiva Nº DIR-00008-2021/SBN aprobada por Resolución Nº 124-2021/SBN;

Que, según se desprende del Informe Técnico Legal Nº 042-2024-GRA-OOT, Informe Nº 083-2023-GRA/OOT-cgo, Informe Nº 007-2024-GRA/OAT-KTCC, Informe Nº 0100-2024-GRA-OAT-cgo y el Informe Nº 629-2024-GRA/OAT emitidos por la Oficina de Ordenamiento Territorial, se ha seguido el procedimiento establecido y se cuenta con los requisitos exigidos en la normatividad legal que regula este procedimiento.

Que, en virtud de lo señalado y de la documentación acompañada, sin emitir pronunciamiento sobre pedidos formulados sobre el terreno materia del presente informe y estando a lo dispuesto en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por el Decreto Supremo Nº 019-2019-VIVIENDA, consideramos que es procedente que el Gobierno Regional de Arequipa, emita la resolución correspondiente



disponiendo la inmatriculación a favor del Estado, de un terreno eriazo denominado Predio 1 de 0.0737 has ubicado en el distrito de Caraveli, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa.

Que, de conformidad con lo establecido en la Directiva N° DIR-00008-2021/SBN aprobada por Resolución N° 124-2021/SBN la resolución es visada por los profesionales que suscribieron el Informe Técnico Legal del presente procedimiento, debiendo publicarse un extracto de la resolución que dispone la primera inscripción de dominio del inmueble del Estado, por única vez, en el diario oficial El Peruano y el texto completo de dicha resolución se publica en la página web del Gobierno Regional de Arequipa, pudiendo disponerse, adicionalmente su publicación mediante otros medios, a fin de que los que pudieran verse afectados puedan tomar conocimiento y hacer valer su derecho;



Estando al Informe N° 1662-2024-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ordenanza Regional N° 508-AREQUIPA y con las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 270-2024-GRA/GR;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- Disponer la Primera Inscripción de Dominio a favor del Estado Peruano, de un terreno eriazo denominado Predio 1 de 0.0737 has cuyo centroide es X=673402.7481, Y=8255089.2282 ubicado en el distrito de Caraveli, provincia de Caraveli, departamento de Arequipa, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente resolución y que son parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°.- La Zona Registral N° XII Sede Arequipa, de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, efectuará la primera inscripción de dominio a favor del Estado Peruano, de los terrenos materia de pronunciamiento en el Registro de propiedad Inmueble de Arequipa.



ARTÍCULO 3°.- Disponer la publicación de un extracto de la Resolución en el diario Oficial El Peruano en concordancia con el artículo 19.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los doce(12) días del mes de setiembre del Dos Mil Veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Mg. Norma Mamani Coila
GERENTE GENERAL REGIONAL